

T. TATE MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CCHENTA Y
DOS. +

hecho, ó le dixó, aun que Yo hiciéa algo menos bien, ó
mal informado, de lo que se pudiera, ó debiera decir, ó
se lo que no se debiera callar, vi Yo hubieran dad lugar
á ser informado de la verdad de ello, porque no pone
yo dejare de conceder todo lo contenido en esta mi carta,
según que en ella, y tan cumplidamente se contiene, y
declarar: Yoquiero y mando, que las alegaciones, que
comme el tenor de ella, y mi intención, y voluntad se lo
pudieran decir, y alegar, ni una cosa mayor, ni
menor se repida de dícese judicial, ni extrajudicial
mente, ni probada, abriguada, ó sacrificada, pueda
perjudicar, ni perjudique, para que sea esta mi
carta, y lo en ella contenido deje de valer á vos los
referidos D. José, y D. Pedro Díaz de Mendoza, y á sus
nos hijos, que al presente tienen, y tuviéredes ade
lante varones, y embrazas legítimos, y naturales,
por linea recta de varón perpetuamente para
vivirme Tamar; sin embargo de las dícese y cons
ideraciones, que disponen, que las derogaciones a